



Al despacho del señor Juez, para proveer, Bucaramanga treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., sobre la Corrección de errores aritméticos y otros, que se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella, CORRÍJASE el numeral 1° del proveído adiado el 19 de diciembre de 2022, en cuanto al número del pagaré objeto de recaudo, el cual quedará de la siguiente manera:

“**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor** cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **MIGUEL SIERRA SANDOVAL** por las siguientes sumas de dinero que deberán ser pagadas dentro del plazo máximo de cinco (5) días:

- **PAGARÉ No. 05704047800070954”**

En lo demás el auto se mantiene incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 01 de febrero de 2023.